

Noticia de interés en materia tributaria

Con fecha 11 de octubre del 2022, la SUNAT actualizó su Catálogo de Esquemas de Alto Riesgo bajo una segunda versión de este. De esta manera, señaló ocho potenciales modalidades adicionales de obtención de ventajas tributarias indebidas:

i) Contrato de cesión de concesión de una industria extractiva con pagos encubiertos en una compraventa resuelta de acciones

Una empresa celebra un contrato de cesión minera con una empresa no vinculada por una contraprestación ínfima. A su vez, los accionistas de la cedente suscriben con la cesionaria un contrato de compraventa de acciones con las siguientes condiciones: i) reserva de propiedad, ii) pago en 6 cuotas anuales y iii) en caso de resolverse el contrato, las penalidades serán iguales a los pagos realizados. La cesionaria decide resolver el contrato de compraventa y se obliga al pago de las penalidades. Por otro lado, los accionistas de la cedente solicitan a la Administración Tributaria la devolución de los pagos indebidos del Impuesto a la Renta (IR), toda vez que la venta no se habría realizado y el ingreso percibido correspondería al pago de una penalidad.

De esta manera: i) El cedente deja de tributar el 29.5% del IR sobre los importes que sus accionistas percibieron por cesión de concesión encubierta por el contrato de compraventa de acciones, ii) El cesionario no paga el 29.5% del IR durante los primeros ejercicios al contar con pérdidas acumulables, iii) los accionistas de la cedente mantuvieron la propiedad de las acciones y obtuvieron ingresos no gravados por tratarse de penalidades y, iv) El cesionario considera gasto deducible el pago de la penalidad por la resolución del contrato, dejando de tributar el 29.5% del IR.

ii) Venta y posterior recompra de vehículo bajo la apariencia de anulación de dicha venta

Una empresa vende un vehículo a un cliente, que devuelve el vehículo a la empresa y esta última emite una nota de crédito anulado dicha venta. Luego, el cliente adquiere otro vehículo de la empresa y esta última aplica la nota de crédito como un descuento a la nueva transferencia. Después, el vehículo devuelto por el cliente es vendido por la empresa a otro a mitad de precio por tratarse de un vehículo usado. De este modo, la empresa disminuyó el importe de sus ingresos para efectos del IR e IGV respecto a la primera y segunda venta.

iii) Enajenación directa de acciones de sociedad peruana encubierta por un aporte de capital y posterior reducción de este

Una empresa peruana, cuyo accionista mayoritario es otra empresa peruana, recibe el aporte de capital de un nuevo accionista por un monto mayor al valor nominal de las acciones que emite (prima de capital). Posteriormente, la empresa acuerda una reducción de capital, adquiriendo todas las acciones de su

accionista para amortizarlas, pagando a esta última, el importe correspondiente a su participación en el patrimonio neto. De esta manera se logra que el accionista genere una renta por distribución de dividendos no gravada con el IR, en lugar de una enajenación directa, en la que correspondía pagar el 29.5% del IR.

iv) Transferencia de beneficios a régimen fiscal preferencial

Una empresa A elabora insumos para la culminación de sus productos, mientras que, el Grupo ALFA (compuesto por la empresa A y B) deslocaliza a la empresa B a una zona de tratamiento especial en la que no paga IR. Así, la empresa B suscribe un contrato con la empresa A, por la que, esta le vende sus insumos con un margen de utilidad que, si bien se encuentra a valor de mercado, es mayor al costo incurrido originalmente por la empresa A. De esta forma, si bien parte de la renta se traslada a la empresa B, esta no paga el IR al estar ubicada en una zona de tratamiento especial y, la empresa A reduce su renta y genera una menor carga fiscal en el país, dejando de pagar el 29.5% del IR, por el incremento del costo de sus insumos.

v) Préstamo con apariencia de arrendamiento financiero

Una empresa adquiere una maquinaria y la empresa vendedora le hace entrega de dicho bien, sin documentar la transferencia. Luego, la empresa adquirente celebra un contrato de arrendamiento financiero con una empresa del sistema financiero teniendo como objeto la maquinaria ya adquirida. La vendedora emite el comprobante de pago a la entidad financiera en lugar de la empresa adquirente. De esta forma, la empresa adquirente se beneficia de una depreciación acelerada al poseer el bien bajo un arrendamiento financiero cuando en realidad se trata de un financiamiento.

vi) Intermediación en la venta de minerales a través de una sociedad sin sustancia económica

Una empresa domiciliada vende concentrado de mineral a una empresa vinculada, que es residente en un paraíso fiscal, a un precio subvaluado. Luego, esta última empresa realiza la venta del mismo mineral a otra empresa del exterior a valor de mercado. De esta manera, las transferencias de bienes realizadas genera que se traslade parte de los beneficios al paraíso fiscal, y se reduzca el IR que debió tributar en el país.

vii) Distribución indirecta de rentas de una entidad sin fines de lucro bajo la apariencia de pagos a un proveedor del exterior

Una entidad sin fines de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Exoneradas del IR, realizó desembolsos de dinero a favor de una empresa A, mediante aportes de capital, constituyéndose en su principal accionista. La empresa A genera pérdidas por gastos operativos, principalmente, a un proveedor vinculado económicamente con un asociado de la entidad sin fines de lucro. De esta forma, la entidad sin fines de lucro distribuye indirectamente renta a un asociado suyo, a través de una persona vinculada económicamente a este, y deja de pagar el IR por todas las utilidades que genera.

viii) Transferencia de inmuebles al accionista y su posterior arrendamiento por este a la misma empresa

El accionista mayoritario de una empresa realiza un aporte de capital a dicha empresa de 5 inmuebles. Años después, la empresa vende los inmuebles al accionista pactando un precio de venta que deberán ser cancelados en 48 cuotas. Luego, el accionista arrienda los inmuebles adquiridos a la empresa, por montos superiores a las cuotas a pagar por los inmuebles. De esta manera, la empresa obtiene una mayor deducción de gastos por el arrendamiento a la que hubiera tenido con la sola depreciación de los inmuebles, y, en consecuencia, realiza un menor pago del IR.

A través del siguiente [enlace](#) podrán acceder al catálogo de “Esquemas de Alto Riesgo Fiscal”.

Finalmente, SUNAT precisa que el catálogo es solo informativo y no vinculante de manera que la aplicación de la Norma Antielusiva General se evaluará en base a un análisis de las razones jurídico-económicas que revista la operación. Asimismo, el catálogo es susceptible de ser actualizado, incluyendo más operaciones al mismo de manera progresiva.

Vanessa Watanabe

Socia
vws@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG